



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 2021.

### ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver  
D. Ángel Custodio Montoro Martín  
D<sup>a</sup>. María Mercedes Flores Sánchez  
D. Juan Manuel Marchal Rosales  
D. Baldomero Andréu Martínez  
D. Mercedes Linares González  
D. José Antonio Conde Fuentes

### CARGO

Alcalde – Presidente  
Primer Teniente de Alcalde  
Segundo Teniente de Alcalde.  
Tercer Teniente de Alcalde  
Cuarto Teniente de Alcalde  
Quinto Teniente de Alcalde  
Concejal Grupo Municipal PSOE

D. Sebastián Antonio Mora Perez

Secretario General.

### No asisten con excusa:

D<sup>a</sup>. Paloma Moyano García

Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las **nueve horas y treinta y cinco minutos** del día **veinticinco de octubre de dos mil veintiuno**, se reúnen en la Sala de Comisiones de este Ayuntamiento los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

### ORDEN DEL DIA

#### **I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DE 2021**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día cuatro de octubre de 2021 con carácter extraordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

#### **II.- SOLICITUD DE BONIFICACIÓN ICIO POR INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER DAZA ROSALES. EXPTE 8264/2021.**

Vista la solicitud formulada por D. Francisco Javier Daza Rosales, con DNI. **\*\*5321\*\***, con fecha de registro de entrada del día 22/09/2021 y número de registro 2021-E-RC-7243 en solicitud de bonificación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a la liquidación efectuada por ICIO, para la instalación de placas solares autoconsumo de vivienda existente en Calle Casería Alhambra nº 17 Aldea de Santa Ana.





Considerando:

- Que mediante Decreto 2669/2021, de fecha 28/09/2021 ( exp. Gest. 8303/21), le fue otorgada al solicitante licencia de obra menor para instalación fotovoltaica.
- Que consta pagada la liquidación 2021/179/399, por valor de 200,96€, la liquidación está dividida puesta por ICIO 169,61€ y tasa por servicios urbanísticos 31,35€.

Visto los informes favorables emitidos con fecha 07 de octubre 2021y 14 de octubre de 2021, respectivamente, emitidos por la Tesorería municipal.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza número 5, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, publicada en el BOP de Jaén el 20 de enero de 2021, en su artículo 5.1.6 que establece que "*Podrán gozar de una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones y obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar*"

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, ACUERDA

**PRIMERO.** Otorgar a D. Francisco Javier Daza Rosales una bonificación del 95% sobre la liquidación girada por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con motivo de la licencia de obras otorgada por Decreto 2669/2021, de fecha 28/09/2021 ( exp. Gest. 8303/21),

PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	ICIO
DECLARADO	5.139,76€	169,61€
BONIFICACION 95%	256,99€	8,48€
BASE MINIMA ICIO	601,01€	19,83€

**SEGUNDO.** Proceder a la devolución de 149.78€, (ciento cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos de euro), correspondiente a la diferencia a favor del solicitante tras aplicar la bonificación del 95% sobre la liquidación girada y abonada del ICIO

**TERCERO.** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la tesorería e intervención municipal.

### III.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A. EXPTE 7018/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., con CIF nº A41398645, representada por D. Juan Fernando Naranjo Gómez, con DNI N.º \*\*\*4746\*\*, en solicitud de licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga de vehículos eléctricos en la estación ITV de este término municipal, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso Fernández Caballero.

Considerando que el indicado expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico de fecha 6 de septiembre de 2021 con código de





validación: 5RJ6L5XRKR7ZM757NLJEJ5DEH y jurídico de fecha 7 de octubre de 2021, con código de validación: 33RZNT3YX7YJJP2EXNYPKH4TD.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 314,46 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 961,14 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 145,63 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 116,50 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a VERIFICACIONES INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA, S.A., con CIF nº A41398645, licencia urbanística para instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con puntos de recarga de vehículos eléctricos en la estación ITV, Polígono nº 71, parcela nº 316, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano no urbanizable de carácter rural (actuaciones de carácter infraestructural, instalaciones o construcciones al servicio de la carretera C3), uso ITV, con referencia catastral 23002A071003160000RT, de conformidad con el proyecto de instalación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alfonso Fernández Caballero, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Sevilla con nº 3613/2021-A00 y fecha 04/08/2021 bajo los siguientes condicionantes particulares:

<<Antes del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:

*Asignación de la Dirección Facultativa de la obra:*

- Dirección de obra y ejecución
- Coordinación de Seguridad y Salud>>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 29.125,39 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente





liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SÉXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos





- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

#### **IV.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. TOMÁS JOSÉ PUERMA GARRIDO EXPTE 6182/2021.-**

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. José Puerma Garrido, con DNI nº \*\*\*1369\*\*, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº \*\*\*5850\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de cochera adosada individual, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes.

Considerando que el expediente ha sido conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico con código de validación: 57N4XYA5TW2M235HNE2FXGEM de fecha 25 de agosto de 2021 y jurídico de fecha 1 de octubre de 2021, con código de validación: 99MDHNC676WXC2K74SGZMCJS9.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 991,57 euros en concepto de





autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 150,24 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 120,19 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José Puerma Garrido, con DNI nº \*\*\*1369\*\*, licencia urbanística para construcción de cochera adosada individual en C/ Manuel Cuenca Díaz, s/n de la aldea de Charilla, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso: cochera individual en edificio exclusivo, con referencia catastral 9705004VG1590N0001IY, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 24/06/2021 y nº de expte: 21/2/835 bajo el siguiente condicionante particular:

<<1.- Antes del comienzo de obra, deberá presentarse el proyecto modificado visado por el Colegio Profesional correspondiente, así como la asignación de la Dirección Facultativa de la obra:

2.- Coordinación de Seguridad y Salud.>>

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 30.047,52 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de





aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

**SÉPTIMO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**OCTAVO.** - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

**NOVENO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**DÉCIMO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

- "1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:
- a) Emplazamiento de la obra
  - b) Promotor de la obra
  - c) Denominación descriptiva de la obra
  - d) Propietarios del solar o de los terrenos
  - e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
  - f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
  - g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
  - h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".





**DÉCIMO PRIMERO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

### V.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. FRANCISCO JAVIER CASTRO ROMERO EXPTE 4925/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Francisco Javier Castro Romero, con DNI nº \*\*\*4535\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave-almacén de productos de maquinaria agrícola, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Martín Campos.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico con código de validación: 3J9RGMWJFNRN4X23T43YSACC2 de fecha 5 de octubre de 2021 y jurídico con código de validación: ATEX5EDQ4CM4SJYQDZ3GZY55 de fecha 15 de octubre de 2021.

Visto que en el expediente:

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 300 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 1.287,30 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 195,05 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 156,04 en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Francisco Javier Castro Romero, con DNI nº \*\*\*4535\*\*, licencia urbanística para construcción de nave-almacén de productos de maquinaria agrícola en C/ Iglesia, nº 17 de la aldea Ribera Alta, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso industrial: almacenes de productos o maquinaria vinculados a la actividad agraria, con referencia catastral 5968306VG2456N0001AU, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. José Luis Martín Campos, visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén con fecha 21/05/2021 y nº de expte. C-2021/01327.

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 39.009,10 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de





seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VI.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ÁNGEL CUSTODIO FUNES CALVO. EXPTE 4896/2021.-

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. Ángel Custodio Funes Calvo, con DNI nº \*\*\*4375\*\*, en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave agrícola de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Pablo Liñán Pasadas.

Considerando que el expediente ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina





Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes favorables técnico de fecha 13 de septiembre de 2021 con código de validación: QCTQT2MLTRCGX7WETHQNM5MM y jurídico con código de validación CAY23EMDLP6QRMTHR3Z3RENFA, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Visto que en el expediente

- Consta la constitución de fianza para la gestión de los residuos de la construcción por importe de 313,32 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 645,15 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).
- A los efectos de lo dispuesto en el art. 33.2.f) de las normas urbanísticas del P.G.O.U., y para asegurar la reposición de los servicios que resulten afectados, consta justificante de haber depositado una fianza equivalente al 0,5% del P.E.M., que en este caso asciende a la cantidad de 97,75 euros.
- Consta justificante de haber abonado la cantidad de 78,20 euros en concepto de autoliquidación por la tasa por la prestación de servicios urbanísticos (art. 11 de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020). (tarifa 3ª de la Ordenanza).

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Ángel Custodio Funes Calvo, con DNI nº \*\*\*4375\*\*, licencia urbanística para construcción de nave agrícola en Polígono nº 39, Parcela nº 460, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, uso agrícola, con referencia catastral 23002A039004600000RH, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Pablo Liñán Pasadas, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada, con fecha 25/05/2021 y nº E0149/21, bajo los siguientes condicionantes:

<<1.- *Antes del inicio de la obra deberá presentarse la documentación restante reglamentaria:*

*Asignación de la Dirección Facultativa de la obra correspondientes:*

- *Dirección de obra*
- *Dirección de ejecución de obra*
- *Coordinación de Seguridad y Salud*

**SEGUNDO.** - El presupuesto de ejecución material es de 21.275 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente





liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**TERCERO.** - Las obras se iniciarán en el plazo de un (1) año, debiéndose terminar en el plazo de tres (3) años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU.

**CUARTO.** - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

**QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

**SEXTO.** - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

**SÉPTIMO.** - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

**OCTAVO.** - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

**NOVENO.** - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

" 1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras





Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros”.

**DÉCIMO.** - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

## VII.- CONTRATACIÓN CONCESIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL.-

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de junio de 2021 por el que fue aprobado el expediente de CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE 2962/2020), que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares (Código validación: AGZ2QWD6PGQZ7JPM52GNW53QN) y de prescripciones técnicas (Código validación A4R5ZP2ZJ4K7TZMQK357HEMEP).

Vista la documentación obrante en el expediente de referencia, sustanciada la tramitación del mismo de conformidad con lo previsto Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y en los pliegos que rigen esta contratación; visto el resultado de participación y el acta de la Mesa de Contratación, celebrada el día 28 de julio de 2021, por la que *de* acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 8 del pliego de cláusulas administrativas particulares, acuerda proponer como adjudicatario y que se les requiera, para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se detalla en la cláusula 8.3.2 necesaria para adjudicar el contrato al siguiente licitador:

- FRANCISCO NIETO PRIEGO, con DNI \*\*\*4739\*\* por un presupuesto de 29.080 euros (IVA no incluido).

Visto que el licitador propuesto como adjudicatario ha aportado la documentación administrativa correspondiente para la adjudicación del contrato, dentro del plazo indicado.

Vistas las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga a la Alcaldía como órgano de contratación de las Entidades Locales.





Considerando que por Decreto de Alcaldía nº 1424/2019, de 25 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que la Disposición Adicional Segunda, apartado 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público atribuye al Alcalde para la aprobación de los expedientes de contratación de servicios cuyo valor estimado sea superior a 100.000 euros.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 4 de octubre de 2021 con código de validación 6CZLGF3DT2GHRCYKRPE23GRX4.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, ACUERDA

PRIMERO.- Adjudicar a FRANCISCO NIETO PRIEGO, con DNI \*\*\*4739\*\*, por importe de 29.080 euros (IVA no incluido) el contrato de *CONCESIÓN DE SERVICIOS, DE GESTIÓN DE FAUNA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (EXpte 2962/2020)*

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario, para la formalización del contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, conforme dispone la cláusula 8.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Publicar en el perfil del contratante la presente resolución, notificar la misma a los interesados y dar traslado de la misma al área de Intervención y al área de Medio Ambiente.

## VIII.- ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS". (EXpte. C- 6729/2021).

Vista la documentación obrante en el expediente para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas de la contratación de la ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS PROPIEDAD MUNICIPAL EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LLANO MAZUELOS", (Expte. C- 6729/2021).

Visto el Decreto de esta Alcaldía número 2021-2618, de fecha 23 de septiembre de 2021, de aprobación de la incoación del expediente por un presupuesto base de licitación total de 150.069,12 euros (IVA no incluido).

Visto el informe del Sr. Vicesecretario General, de fecha 13 de octubre de 2021 con código de validación: 5PL62STMDPRER5DLYZNHHR3E.

Visto el informe del Sr. Interventor Acctal. de este Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2021, con código de validación: 667HCQGGCPC7ZMP5XHRPN2KML por el que se fiscaliza favorablemente este expediente de contratación.

Vista la propuesta de Alcaldía de fecha 21 de octubre de 2021 y código de validación número 93FPNJ3LZT7WEL5WMM3ZH2QM7.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas asistentes, ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la enajenación, mediante concurso, de las tres parcelas de terreno situadas en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, con las





## Ayuntamiento de Alcalá la Real

Hoja: 537  
Sesión: 17/2021

características descritas y valoración contenida en los informes técnicos obrantes en el expediente, convocando su licitación y con la siguiente descripción:

### PARCELA / FINCA REGISTRAL N° 54668

OBJETO	Enajenación de bien patrimonial. Parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo
DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 15 del Polígono Industrial Llano de Mazuelos MANZ/ I.1
SITUACION	C/ Cibeles (Alcalá La Real)
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 54668
IDENTIFICACION CATASTRAL	Ref. Catastral 2155101VG2425N0001WQ.
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por reparcelación; inscrita el 17/08/05
SUPERFICIE	934,06 m2
LINDEROS	Norte : Vial A (actualmente denominado C/ Mercurio (Santa Ana) Polig. Industrial Llano de Mazuelos. Sur: Parcela 16 colindante de igual Manzana.(I-1). Este: Vial H (actualmente denominado C/ Cibeles (Santa Ana) Polig. Industrial Llano de Mazuelos. Oeste: Parcela 14 colindante de igual Manzana.(I-1)
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

### PARCELA / FINCA REGISTRAL N° 54669

OBJETO	Enajenación de bien patrimonial. Parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de Suelo
DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 16 del Polígono Industrial Llano de Mazuelos MANZ/ I.1
SITUACION	C/ Cibeles (Alcalá La Real)
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 54669
IDENTIFICACION CATASTRAL	Ref. Catastral 2155102VG2425N0001AQ.
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por resolución compraventa en virtud de escritura de fecha 02/08/21, inscrita el 13/09/211
SUPERFICIE	716,64 m2
LINDEROS	Norte: Parcela 15 colindante de igual Manzana.(I-1). Sur: Parcela 17 colindante de igual Manzana.(I-1). Este: Vial H ( actualmente denominado C/ Cibeles (Santa Ana) Polig. Industrial Llano de Mazuelos. Oeste: Parcela 14 colindante de igual Manzana.(I-1).
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

### PARCELA / FINCA REGISTRAL N° 54670

OBJETO	Enajenación de bien patrimonial. Parcela perteneciente al Patrimonio Municipal de
--------	--





	Suelo
<b>DESCRIPCION</b>	Parcela de terreno denominada Parcela municipal 17 del Polígono Industrial Llano de Mazuelos MANZ/ I.1
<b>SITUACION</b>	C/ Cibeles (Alcalá La Real)
<b>IDENTIFICACION REGISTRAL</b>	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 54670
<b>IDENTIFICACION CATASTRAL</b>	Ref. Catastral 2155103VG2425N0001BO.
<b>TITULARIDAD</b>	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno, adquirida por reparcelación; inscrita el 17/08/05
<b>SUPERFICIE</b>	694,13 m2
<b>LINDEROS</b>	Los linderos de la parcela P-17 finca Registral Nº 54670 ubicada en la Manzana I-1 sería: Norte: Parcela 16 colindante de igual Manzana.(I-1). Sur: Parcela 18 colindante de igual Manzana.(I-1). Este: Vial H ( actualmente denominado C/ Cibeles y C.T.-9 (Santa Ana) Polig. Industrial Llano de Mazuelos. Oeste: Parcela 14 colindante de igual Manzana.(I-1).
<b>CARGAS</b>	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Siendo el presupuesto base de licitación:

OBJETO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
<b>FINCA REGISTRAL Nº 54668</b>	<b>59.779,84 €</b>
<b>FINCA REGISTRAL Nº 54669</b>	<b>45.864,96 €</b>
<b>FINCA REGISTRAL Nº 54670</b>	<b>44.424,32 €</b>

Valor total de las parcelas, **150.069,12 €** (valor estimado del contrato).

**SEGUNDO.-** Disponer, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante concurso, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación.

**TERCERO.-** Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir el concurso, en los términos que figura en el expediente.

**CUARTO.-** El anuncio de licitación deberá publicarse, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (artículos 116, 117 y 135 en relación al 63 y 347 y anexo III de la LCSP) con el contenido especificado en dichos preceptos para la presentación de proposiciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación.

## IX.- DAR CUENTA RESOLUCIONES ALCALDÍA

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.

- Decreto 2703/2021 que ratifica la solicitud de subvención realizada con fecha 18 de enero de 2021 a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por un importe de 70.000,00 €, para el proyecto de "Dotación de





parque público con área de juegos infantil, deportivo y ocio en aldea de la Pedriza" con un presupuesto total de 156.00,00 €.

- Decreto 2779/2021 que concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D<sup>a</sup>. Nuria Álvarez Garrido, con DNI nº \*\*\*6890\*\*, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en C/ Carretera de Granada, nº 5 de la aldea Ermita Nueva, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial (edificación en aldeas), con referencia catastral 3511009VG2431S0001YF, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes;

### X.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se consume turno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA.

